



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/06329

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 93/2018

Montevideo, 17 DIC 2018

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nº 02/002/2017 efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al amparo de la Resolución Ministerial Nº 980/2017, de 7 de julio de 2017, para el suministro de terreno, diseño y construcción desde 11 viviendas como mínimo, más estacionamientos para activos en el padrón Nº 80.894 de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, mediante el sistema de contrato "llave en mano";

RESULTANDO: I) que según surge del Acta de Apertura de fecha 1º de noviembre de 2017, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: ESTUDIO OLIVER S.R.L., EDUARDO SCHMIDT CASALIA, FEDAL S.A., BASIREY S.A., CONSUR LTDA., RIZOMA S.R.L. y SISTAL S.R.L.;

II) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

III) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remitió las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas para la intervención previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, designada en el marco del Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional suscrito el 2 de agosto de 2011 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, previo análisis de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado, en informe de fecha 2 de febrero de 2018 sugiere adjudicar

la presente licitación, al amparo del artículo 16 de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la oferta presentada por la empresa CONSUR LTDA. para la construcción de 12 viviendas, estacionamientos exigidos por la normativa departamental, por un monto total de obra de \$ 38.443.864 (pesos uruguayos treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 7.935.000 (pesos uruguayos siete millones novecientos treinta y cinco mil), en un plazo de obra de 380 días calendario y en un plazo total de 745 días calendario;

II) que asimismo propone rechazar las ofertas de las empresas ESTUDIO OLIVER S.R.L., EDUARDO SCHMIDT CASALIA y SISTAL S.R.L. por no cumplir con el artículo 6.2 de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en tanto no acreditan experiencia mínima demostrada mediante declaración jurada conforme al artículo 7.6; y la oferta de la empresa RIZOMA S.R.L. por no presentar las aclaraciones solicitadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, careciéndose de los elementos suficientes para evaluar su propuesta;

III) que el Sector Asesoramiento y Coordinación de Programas de la Agencia Nacional de Vivienda, confirió vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones relacionado precedentemente, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF;

IV) que con fecha 14 de febrero de 2018 compareció la empresa EDUARDO SCHMIDT CASALIA solicitando se revea la propuesta de desestimar su propuesta, porque entiende que de la declaración de obras ejecutadas surge el cumplimiento con las disposiciones del Pliego particular de Condiciones;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

V) que en acta de fecha 28 de febrero de 2018 la Comisión Asesora de Adjudicaciones establece que en lo declarado por la empresa en los últimos cinco años – tomando como fecha de referencia el día de la apertura de la licitación – la experiencia declarada corresponde mayoritariamente a intervenciones sobre edificios existentes, sin haber ejecutado ninguna obra de similares características a las obras objeto del llamado, por lo cual se concluye que no cumple con el artículo 6.2 de la Sección II del Pliego, y por lo tanto se ratifica su anterior informe;

VI) que con fecha 28 de febrero de 2018 se confirió nuevamente vista a los oferentes, habiendo vencido el término sin que se presentaran observaciones;

VII) que la Dirección Nacional de Vivienda sugiere actuar conforme a lo sugerido por la citada Comisión;

VIII) que analizados estos antecedentes, el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2421/18 dictada en sesión de fecha 25 de julio de 2018 acordó observar el gasto, fundándose en que la Administración confirió a los oferentes dos veces plazo para la presentación de documentación, incumpliendo con el artículo 65 del TOCAF; y que además parte de la documentación solicitada se debía controlar a través del RUPE, conforme a lo previsto en el artículo 9 de Decreto N° 131/014 de 19 de mayo 2014, y que respecto a la documentación solicitada por la Administración, no correspondía otorgar plazo para su agregación por vulnerar la igualdad de los oferentes, ya que conforme al artículo 7 del Pliego integra los "Recaudos exigidos al momento de presentarse la oferta";

IX) que en acta de fecha 30 de agosto de 2018 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, tomando en consideración la observación del Tribunal de Cuentas, establece que se actuó al

amparo del artículo 66 del TOCAF, que no limita el número de solicitudes, y que el artículo 65 citado por el Tribunal se aplica al período de apertura de las ofertas y no al período de actuación de la Comisión; destacando que se trata de un proceso de evaluación largo y complejo donde es impracticable pretender limitar a una única instancia la solicitud de aclaraciones y que además ello no implica vulnerar los derechos de los oferentes, en tanto se les brindó un trato igualitario;

X) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas, se pronuncia en Resolución N° 3130/18, dictada en sesión del 3 de octubre de 2018, donde establece que si la Administración solicitó información al amparo del artículo 66 citado, incumplió dicha norma ya que las empresas no presentaron aclaraciones, sino documentación que modifican sus ofertas, así como documentación que debe controlarse en el RUPE, reiterando además que parte de la documentación requerida debió agregarse al momento de presentar la oferta, en función de todo lo cual ratifica lo dispuesto por Resolución N° 2421/18 y mantiene la observación;

XI) que el Área de Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales de la Dirección Nacional de Vivienda en informe de 29 de octubre de 2018, da cuenta que en el marco del Grupo Interinstitucional Fincas Ocupadas y Abandonadas en áreas centrales en el año 2015 se comenzó un proceso de intervención interinstitucional integral en el padrón 80.894 de Montevideo, ubicado en las calles Pantaleón Artigas número 3710 e Ipiranga números 1451, 1453 y 1455, abordando aspectos de salud, educación, inserción en mercado laboral, acceso a prestaciones sociales de cada una de las familias involucradas, lo cual incluye el diseño y ejecución de un proyecto integral arquitectónico, social y jurídico que permita la



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

construcción y adjudicación de soluciones habitacionales en un edificio de obra nueva, la demolición parcial de las obras existentes en el padrón, vallado y custodia del predio para evitar futuras ocupaciones; en función de todo lo cual se estima de fundamental importancia continuar con la adjudicación de la presente licitación, ya que permitiría la ejecución de la obra proyectada y evitar la carga onerosa y acumulativa derivada del pago de la custodia del inmueble que viene asumiendo el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

XII) que la Dirección Nacional de Vivienda propone reiterar el gasto por la alta prioridad social del proyecto, que permitirá en corto plazo realizar la demolición total de las obras e iniciar el proceso de obra para contar con viviendas destinadas al realojo de las familias involucradas;

XIII) que al amparo del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, por razones de buena administración se dispondrá la reiteración del gasto, a efectos de no dilatar la ejecución de la contratación propuesta y permitir el cumplimiento de las metas y objetivos emergentes del Plan Quinquenal de Vivienda y de las Políticas Sociales implementadas por el Gobierno;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Recházanse las ofertas de las empresas ESTUDIO OLIVER S.R.L., EDUARDO SCHMIDT CASALIA y SISTAL S.R.L. por no cumplir con el artículo 6.2 de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en tanto no acreditan experiencia mínima demostrada mediante declaración jurada conforme al artículo 7.6; y la oferta de la

empresa RIZOMA S.R.L. por no presentar las aclaraciones solicitadas por la Comisión, careciéndose de los elementos suficientes para evaluar su propuesta. -


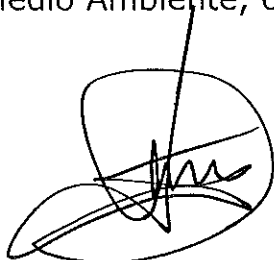
2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 02/002/2017 a la oferta presentada por la empresa CONSUR LTDA. para la construcción de 12 viviendas, estacionamientos exigidos por la normativa departamental, por un monto total de obra de \$ 38.443.864 (pesos uruguayos treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 7.935.000 (pesos uruguayos siete millones novecientos treinta y cinco mil), en un plazo de obra de 380 días calendario y en un plazo total de 745 días calendario; de acuerdo con los términos que surgen de la oferta.-

3º.- Reitérase el gasto emergente de la contratación dispuesta en el numeral anterior por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.-

4º.- Desestímase la petición analizada en el Considerando V) de la presente Resolución, realizada en oportunidad de la vista conferida, atento a lo establecido por el artículo 67 del TOCAF-2012.

5º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo a la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Programa 521 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

6º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la notificación.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020